



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5687

Sancionada: 07/12/2023

Promulgada: 14/12/2023 - Decreto: 184/2023

Boletín Oficial: 18/12/2023 - Nú: 6245

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Se fija en la suma de pesos un billón ciento cincuenta mil ciento noventa y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$1.150.191.607.468) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2024 conforme las planillas anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos un billón ciento cincuenta mil ciento noventa y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$1.150.191.607.468) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Se fija en la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y seis (\$333.355.133.876) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos tres mil trescientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil cincuenta y tres (\$3.351.750.053); y el resultado financiero primario superavitario en la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete millones veinte mil trescientos veintiuno (\$69.547.020.321), de acuerdo al esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 15 y n° 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y tres (43) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho (8) el número de cargos de la planta superior, en noventa y tres (93) el número de cargos de personal temporario, y en dos (2) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 6°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 17 y n° 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 19 y n° 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en uno (1) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 21 y n° 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos uno (301) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos setenta y cuatro (474) la planta temporaria y en tres mil seiscientos sesenta y cuatro (3664) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme las planillas anexas n° 23 y n° 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y cuatro (464) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintitrés (23) el número de cargos de la planta superior, en ciento veinte (120) el número de cargos de personal temporario y en treinta y tres (33) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Se estima el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos ochenta y uno (481) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32000) y en doce (12) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 13.- Se fija en ciento uno (101) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y cinco (35) el número de cargos de la planta superior, en dieciocho (18) el número de cargos de personal temporario y en quince (15) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.- Se fija en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.- Se fija en tres mil ciento noventa (3190) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos veinte (720) el número de cargos personal superior y en setenta y seis (76) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y tres mil treinta y dos (43.032) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y cuatro (654) el número de cargos de autoridades superiores, en catorce mil ochocientos setenta y dos (14.872) el número de cargos de personal temporario, en cinco mil treinta y dos (5.032) el número de categorías retenidas y en doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y seis (282.546) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida de personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Hacienda fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectuó el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Hacienda. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley H n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2024, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley H n° 5201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2024. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 5 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Hacienda.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Hacienda. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2024, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2023.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Hacienda, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Hacienda tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2024, se destine el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía y Ambiente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2023 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 44.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones novecientos cuatro mil seiscientos noventa y siete (\$538.904.697), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley A n° 5106.

CAPÍTULO V

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2024, por hasta la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho millones (U\$S38.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos nueve mil millones (\$9.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000), para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física.

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos doscientos once millones novecientos cuarenta un mil setecientos sesenta y nueve (\$211.941.769) y Equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

Artículo 53.- Se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos seis mil quinientos setenta millones (\$6.570.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la Provincia de Río Negro y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar las obras P.A.H. Salto Ballester; Salto Allen y Salto Guerrico y obras complementarias.

Artículo 54.- Se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a afectar en pago del financiamiento que se obtenga para las obras enunciadas en el artículo anterior, los ingresos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

producidos por la venta de la energía generada en dichas centrales, de acuerdo al contrato de abastecimiento suscripto entre CAMMESA y el DPA, las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley nacional n° 15336 y artículo 243, inciso 4) de la ley provincial Q n° 2952, según la modalidad y condiciones que se acuerden.

Artículo 55.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S40.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), el Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF-AGRO XXI) y/o cualquier otro programa y/o proyecto que en el futuro los reemplace y/o los complemente. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 56.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización, será la que se determine en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que, eventualmente, participen en el financiamiento, y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Economía.

Artículo 57.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley H n° 5663, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2024 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 58.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 59.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la ley H n° 5663, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TITULO II

**DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO,
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO,
ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO**

Artículo 60.- Se detalla en las Planillas Anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25 los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 61.- Se detalla en las planillas anexas n° 3, 7 y 11 los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 62.- Se detallan en las planillas anexas n° 4, 8 y 12 los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 63.- Se detallan en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 64.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Hacienda las facultades referidas en el presente artículo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 65.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Hacienda, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 66.- Se faculta al Ministerio de Hacienda para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 67.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 68.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 69.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 70.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2024, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 71.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 72.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, María Inés Grandoso, Juan Carlos Martín

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	525,332,372,696	447,003,667,099	972,336,039,795
2200000	GASTOS DE CAPITAL	26,452,994,489	49,086,753,136	75,539,747,625
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	102,200,466,666	115,353,382	102,315,820,048
TOTAL GENERAL		653,985,833,851	496,205,773,617	1,150,191,607,468

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	343,350,009,065	15,261,791,889	358,611,800,954
200	SEGURIDAD	102,647,583,744	0	102,647,583,744
300	SERVICIOS SOCIALES	58,929,740,667	450,182,929,938	509,112,670,605
400	SERVICIOS ECONOMICOS	41,784,037,020	30,761,051,790	72,545,088,810
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	107,274,463,355	0	107,274,463,355
TOTAL GENERAL		653,985,833,851	496,205,773,617	1,150,191,607,468

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	75,000,000,000	681,927,000	3,643,757,000	7,289,399,000	25,000,000	0	0	0	86,640,083,000
2	PODER LEGISLATIVO	15,500,000,000	60,194,800	164,952,400	256,732,800	29,130,000	0	0	0	16,011,010,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	2,990,000,000	4,295,700	26,194,300	27,510,000	0	0	0	0	3,048,000,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,122,916,511	2,700,000	28,815,673	450,000	0	0	0	0	1,154,882,184
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	860,000,000	5,571,015	37,991,561	2,037,424	0	0	0	0	905,600,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	294,096,949	2,096,656	7,131,538	171,806	0	0	0	0	303,496,949
20	MINISTERIO DE SALUD	365,090,036	0	800,000	0	0	0	0	0	365,890,036
22	SECRETARIA GENERAL	2,137,038,957	205,331,100	625,911,006	22,370,750	277,642,144	0	0	0	3,268,293,957
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	90,105,510,040	2,287,686,663	916,999,160	694,395,799	161,840,080	0	0	0	94,166,431,742
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	10,171,205,966	3,213,323,931	815,387,631	515,900,521	978,600,000	0	0	0	15,694,418,049
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,065,000,000	590,070,669	2,873,969,558	5,099,500,772	4,972,309,850	0	0	0	15,600,850,849
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	1,635,000,000	4,586,000	5,814,000	3,600,000	0	0	0	0	1,649,000,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	1,816,062,694	2,500,000	68,883,523	0	0	0	0	0	1,887,446,217
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	11,873,472	3,299,481,301	0	166,263,349,214	1,466,120,934	165,519,254,785	0	336,560,079,706
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN., Y TURISMO	5,659,354,341	391,761,232	1,470,447,813	2,320,626,000	2,366,696,675	0	0	0	12,208,886,061
101	MINISTERIO DE HACIENDA	5,595,370,000	442,674,945	901,651,354	264,821,046	0	8,320,000,000	0	0	15,524,517,345
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	21,044,200,000	5,552,641,300	3,788,373,300	173,696,100	2,059,303,300	4,206,000	0	0	32,622,420,000
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	4,920,000,000	304,837,954	530,210,748	4,658,337,766	1,136,300,000	990,815,200	0	0	12,540,501,668
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	1,454,164,479	609,776,846	885,244,763	686,340,000	8,000,000	190,500,000	0	0	3,834,026,088
TOTAL GENERAL		242,735,009,973	14,373,849,283	20,092,016,629	22,015,889,784	178,278,171,263	10,971,642,134	165,519,254,785	0	653,985,833,851

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	5,605,000,020	1,067,436,762	412,714,016	3,332,333,246	7,027,959	0	0	0	10,424,512,003
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2,239,072,472	1,289,990,000	522,319,090	6,028,145,407	2,750,000	0	0	200,000	10,082,476,969
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3,498,613,846	1,181,331,385	4,587,620,569	18,095,395,144	4,379,161,684	10,000,000	186,748,872	0	31,938,871,500
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	103,375,704,936	6,573,313,390	6,704,339,310	134,595,000	0	0	0	0	116,787,952,636
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	235,837,853,139	6,719,003,183	7,256,065,260	15,714,736,350	34,795,689,058	0	0	2,618,000	300,325,964,990
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	177,000,000	128,198,000	159,400,000	10,277,000	239,720,000	24,608,083	0	0	739,203,083
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	457,891,902	278,424,871	217,942,989	29,308,082	441,962,402	41,875,920	0	0	1,467,406,166
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	453,500,000	57,250,000	34,050,000	4,000,000	0	2,000,000	0	0	550,800,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2,184,016,129	22,055,754	146,352,443	69,715,200	2,257,109,700	0	0	0	4,679,249,226
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	12,490,000	505,000	1,205,000	800,000	0	0	0	0	15,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	376,185,941	24,110,002	113,409,012	14,520,000	30,800,000	0	0	0	559,024,955
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	63,600,000	5,200,000	11,300,000	3,000,000	0	0	0	0	83,100,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	436,800,000	7,470,000	73,260,000	2,830,000	0	0	0	0	520,360,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	9,235,621,428	1,200,081,931	2,091,102,463	520,436,375	1,200,000	0	0	0	13,048,442,197
62	EN.DE.CIC.	82,870,000	2,380,000	2,740,000	10,000	0	0	0	0	88,000,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	49,500,000	195,480,000	257,090,000	17,985,000	172,338,888	41,309,195	0	0	733,703,083
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	382,881,035	0	0	0	0	0	382,881,035
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	282,800,000	39,770,600	85,108,571	29,000,000	70,000,000	0	0	0	506,679,171
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	54,250,000	2,540,000	7,960,000	0	0	0	0	0	64,750,000
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	111,700,000	377,874	27,322,126	5,000,000	5,000,000	0	0	0	149,400,000
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	359,500,000	10,915,173	134,625,077	7,092,250	382,942,500	0	0	0	895,075,000
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	68,631,383	256,380	8,518,995	663,122	161,503	0	0	0	78,231,383
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	14,640,000	870,000	2,700,000	1,030,000	0	0	0	0	19,240,000

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
73	AGENCIA DE INVERSIONES	53,000,000	2,186,000	5,564,000	1,050,000	0	0	0	0	61,800,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	74,600,000	9,340,000	31,730,000	1,887,980,220	0	0	0	0	2,003,650,220
TOTAL GENERAL		365,104,841,196	18,818,486,305	23,277,319,956	45,909,902,396	42,785,863,694	119,793,198	186,748,872	2,818,000	496,205,773,617

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	121,930,080,168	3,756,066,664	12,417,589,001	8,888,690,644	152,785,092,399	50,585,951	58,783,696,127	0	358,611,800,954
200	SEGURIDAD	93,744,382,500	4,746,570,972	1,791,703,348	1,222,316,844	1,142,610,080	0	0	0	102,647,583,744
300	SERVICIOS SOCIALES	375,789,172,934	22,054,879,485	23,886,920,126	39,002,350,683	48,185,574,505	4,206,000	186,748,872	2,818,000	509,112,670,605
400	SERVICIOS ECONOMICOS	16,376,215,567	2,634,818,467	4,734,219,413	18,812,434,009	18,950,757,973	11,036,643,381	0	0	72,545,088,810
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	538,904,697	0	0	0	106,735,558,658	0	107,274,463,355
	TOTAL GENERAL	607,839,851,169	33,192,335,588	43,369,336,585	67,925,792,180	221,064,034,957	11,091,435,332	165,706,003,657	2,818,000	1,150,191,607,468

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	479,651,103,757	161,704,730,094	0	12,630,000,000	653,985,833,851
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	331,908,747,196	160,337,456,320	3,959,570,101	0	496,205,773,617
TOTAL GENERAL	811,559,850,953	322,042,186,414	3,959,570,101	12,630,000,000	1,150,191,607,468

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	85,000,000,000	1,640,083,000	0	0	86,640,083,000
2	PODER LEGISLATIVO	16,010,000,000	1,010,000	0	0	16,011,010,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3,043,000,000	5,000,000	0	0	3,048,000,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,154,882,184	0	0	0	1,154,882,184
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	905,600,000	0	0	0	905,600,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	303,496,949	0	0	0	303,496,949
20	MINISTERIO DE SALUD	365,890,036	0	0	0	365,890,036
22	SECRETARIA GENERAL	3,225,928,957	42,365,000	0	0	3,268,293,957
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	92,845,510,040	1,320,921,702	0	0	94,166,431,742
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	14,971,205,966	723,212,083	0	0	15,694,418,049
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,062,750,000	5,538,100,849	0	0	15,600,850,849
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	1,649,000,000	0	0	0	1,649,000,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	1,887,446,217	0	0	0	1,887,446,217
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	194,669,379,060	141,890,700,646	0	0	336,560,079,706
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN., Y TURISMO	8,791,964,780	3,416,921,281	0	0	12,208,886,061
101	MINISTERIO DE HACIENDA	6,025,658,525	1,178,858,820	0	8,320,000,000	15,524,517,345
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	31,749,550,000	872,870,000	0	0	32,622,420,000
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	6,087,770,000	2,142,731,668	0	4,310,000,000	12,540,501,668
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	902,071,043	2,931,955,045	0	0	3,834,026,088
TOTAL GENERAL		479,651,103,757	161,704,730,094	0	12,630,000,000	653,985,833,851

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

Table with 7 columns: CODIGO, ORGANISMOS, TESORO PROVINCIAL, RECURSOS PROPIOS, CREDITOS INTERNOS, CREDITOS EXTERNOS, TOTAL. Rows list various institutions like DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA, INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA, etc., with their respective financial values.

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	876,585,614,720	144,257,214,648	1,020,842,829,368
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	8,340,953,007	15,340,254,992	23,681,207,999
1300000	FUENTES FINANCIERAS	101,708,000,000	3,959,570,101	105,667,570,101
TOTAL GENERAL		986,634,567,727	163,557,039,741	1,150,191,607,468

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	717,903,157,226	302,939,672,142	0	0	1,020,842,829,368
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	643,002,165,421	256,523,241,930	0	0	899,525,407,351
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	73,730,491,805	37,866,117,086	0	0	111,596,608,891
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,158,477,818	0	0	2,158,477,818
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,164,500,000	57,480,000	0	0	1,221,980,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	6,334,355,308	0	0	6,340,355,308
20000 RECURSOS DE CAPITAL	4,656,693,727	19,024,514,272	0	0	23,681,207,999
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,965,630,220	0	0	1,965,630,220
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	13,930,331,973	0	0	17,600,525,700
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	986,500,000	3,128,552,079	0	0	4,115,052,079
30000 FUENTES FINANCIERAS	89,000,000,000	78,000,000	3,959,570,101	12,630,000,000	105,667,570,101
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	78,000,000	0	0	78,000,000
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	30,000,000,000	0	0	0	30,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	59,000,000,000	0	3,959,570,101	12,630,000,000	75,589,570,101
TOTAL GENERAL	811,559,850,953	322,042,186,414	3,959,570,101	12,630,000,000	1,150,191,607,468

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	717,903,157,226	158,682,457,494	0	0	876,585,614,720
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	643,002,165,421	134,854,510,309	0	0	777,856,675,730
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	73,730,491,805	18,953,175,877	0	0	92,683,667,682
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,164,500,000	10,000,000	0	0	1,174,500,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	4,864,771,308	0	0	4,870,771,308
20000	RECURSOS DE CAPITAL	4,656,693,727	3,684,259,280	0	0	8,340,953,007
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	2,242,000,000	0	0	5,912,193,727
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	986,500,000	1,442,259,280	0	0	2,428,759,280
30000	FUENTES FINANCIERAS	89,000,000,000	78,000,000	0	12,630,000,000	101,708,000,000
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	78,000,000	0	0	78,000,000
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	30,000,000,000	0	0	0	30,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	59,000,000,000	0	0	12,630,000,000	71,630,000,000
TOTAL GENERAL		811,559,850,953	162,444,716,774	0	12,630,000,000	986,634,567,727

PRESUPUESTO AÑO 2024

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	144,257,214,648	0	0	144,257,214,648
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	121,668,731,621	0	0	121,668,731,621
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	18,912,941,209	0	0	18,912,941,209
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,158,477,818	0	0	2,158,477,818
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	47,480,000	0	0	47,480,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	1,469,584,000	0	0	1,469,584,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	15,340,254,992	0	0	15,340,254,992
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,965,630,220	0	0	1,965,630,220
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	11,688,331,973	0	0	11,688,331,973
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	1,686,292,799	0	0	1,686,292,799
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	3,959,570,101	0	3,959,570,101
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	3,959,570,101	0	3,959,570,101
TOTAL GENERAL		0	159,597,469,640	3,959,570,101	0	163,557,039,741

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	333,355,133,876
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	706,400,000
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6,775,000,020
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,942,000,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3,684,986,680
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	115,372,039,936
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	198,899,999,999
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	733,703,083
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,467,406,166
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	475,000,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	425,000,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	400,084,955
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	83,100,000
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	320,250,000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	66,000,000
62 EN.DE.CIC.	83,410,000
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	733,703,083
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	309,728,571
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	64,750,000
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	149,400,000
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	507,500,000
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	78,231,383
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	15,640,000
73 AGENCIA DE INVERSIONES	61,800,000
GASTOS FIGURATIVOS	333,355,133,876
22 SECRETARIA GENERAL	6,400,000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	333,348,733,876

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	899.525.407.351
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111.596.608.891
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	2.158.477.818
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.221.980.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.340.355.308
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		1.020.842.829.368
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	680.477.661.571
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	72.898.770.374
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.934.169.700
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	488.314
2160000	OTROS GASTOS	2.818.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	217.022.131.836
TOTAL GASTOS CORRIENTES		972.336.039.795
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		48.506.789.573
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.965.630.220
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.600.525.700
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.115.052.079
	RESULTADO ECONÓMICO	48.506.789.573
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		72.187.997.572
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	71.816.100.072
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.107.733.421
2250000	INVERSION FINANCIERA	1.615.914.132
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		75.539.747.625
RESULTADO PRIMARIO		69.547.020.321
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-3.351.750.053
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	78.000.000
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	30.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	75.589.570.101
TOTAL FUENTES DE FONDOS		105.667.570.101
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	9.475.521.200
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	92.840.298.848
TOTAL USOS DE FONDOS		102.315.820.048

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,471,000,000	0	0	1,471,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	378,800,000	0	0	378,800,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	4,133,200,000	0	0	4,133,200,000
400	BIENES DE USO	0	244,000,000	0	0	244,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	3,073,000,000	0	0	3,073,000,000
TOTAL GENERAL		0	9,300,000,000	0	0	9,300,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	9,300,000,000
TOTAL GENERAL		9,300,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	75,535,991	0	0	75,535,991
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5,028,783,531	0	0	5,028,783,531
800	OTROS GASTOS	0	4,567,062,075	0	0	4,567,062,075
TOTAL GENERAL		0	9,671,381,597	0	0	9,671,381,597

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	133,467,150
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	5,088,779,522
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	4,449,134,925
TOTAL GENERAL		9,671,381,597

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	6,000,000	0	0	6,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	4,200,000	0	0	4,200,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7,185,000	0	0	7,185,000
400	BIENES DE USO	0	4,000,000	0	0	4,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	878,615,000	0	0	878,615,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	5,000,000	0	0	5,000,000
TOTAL GENERAL		0	905,000,000	0	0	905,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	905,000,000
TOTAL GENERAL		905,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	6,500,000,000	0	0	0	6,500,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	46,000,000	0	0	0	46,000,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	64,250,000	0	0	0	64,250,000
400	BIENES DE USO	7,750,000	0	0	0	7,750,000
500	TRANSFERENCIAS	32,000,000	0	0	0	32,000,000
TOTAL GENERAL		6,650,000,000	0	0	0	6,650,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	6,650,000,000
TOTAL GENERAL		6,650,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	5,967,911,188	0	0	5,967,911,188
200	BIENES DE CONSUMO	0	352,073,805	0	0	352,073,805
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1,219,780,750	0	0	1,219,780,750
400	BIENES DE USO	0	456,896,046	0	0	456,896,046
500	TRANSFERENCIAS	0	6,400,000	0	0	6,400,000
800	OTROS GASTOS	3,390,000,000	53,526,614,457	0	0	56,916,614,457
TOTAL GENERAL		3,390,000,000	61,529,676,246	0	0	64,919,676,246

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	3,390,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,110,113,491
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	31,855,943,449
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	28,563,619,306
TOTAL GENERAL		64,919,676,246

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	876.585.614.720	144.257.214.648	1.020.842.829.368	6.799.385.000	64.919.676.246	26.526.381.597	1.119.088.272.211
TRIBUTARIOS	777.856.675.730	121.668.731.621	899.525.407.351	0	0	0	899.525.407.351
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0	60.419.562.755	0	60.419.562.755
INGRESOS DE OPERACIÓN	92.683.667.682	18.912.941.209	111.596.608.891	0	4.500.113.491	26.526.381.597	142.623.103.979
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	0	2.158.477.818	2.158.477.818	5.154.085.000	0	0	5.154.085.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.174.500.000	47.480.000	1.221.980.000	644.300.000	0	0	1.866.280.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.870.771.308	1.469.584.000	6.340.355.308	1.001.000.000	0	0	7.341.355.308
GASTOS CORRIENTES	525.332.372.696	447.003.667.099	972.336.039.795	5.862.400.000	64.462.780.200	26.260.631.597	1.068.921.851.592
GASTOS DE CONSUMO	276.006.209.320	404.474.758.565	680.480.967.885	227.400.000	64.456.380.200	22.282.016.597	767.446.764.682
RENTAS DE LA PROPIEDAD	72.789.964.884	108.805.490	72.898.770.374	0	0	0	72.898.770.374
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.934.169.700	0	1.934.169.700	0	0	0	1.934.169.700
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.602.028.792	42.420.103.044	217.022.131.836	5.635.000.000	6.400.000	3.978.615.000	226.642.146.836
RESULTADO ECONOMICO	351.253.242.024	-302.746.452.451	48.506.789.573	936.985.000	456.896.046	265.750.000	50.166.420.619
INGRESOS DE CAPITAL	8.340.953.007	15.340.254.992	23.681.207.999	0	0	0	23.681.207.999
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.965.630.220	1.965.630.220	0	0	0	1.965.630.220
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.912.193.727	11.688.331.973	17.600.525.700	0	0	0	17.600.525.700
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	2.428.759.280	1.686.292.799	4.115.052.079	0	0	0	4.115.052.079
GASTOS DE CAPITAL	26.452.994.489	49.086.753.136	75.539.747.625	0	456.896.046	260.750.000	76.257.393.671
INVERSIÓN REAL DIRECTA	23.204.900.784	48.611.199.288	71.816.100.072	0	456.896.046	255.750.000	72.528.746.118
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.741.972.771	365.760.650	2.107.733.421	0	0	5.000.000	2.112.733.421
INVERSIÓN FINANCIERA	1.506.120.934	109.793.198	1.615.914.132	0	0	0	1.615.914.132
INGRESOS TOTALES	884.926.567.727	159.597.469.640	1.044.524.037.367	6.799.385.000	64.919.676.246	26.526.381.597	1.142.769.480.210
GASTOS TOTALES	551.785.367.185	496.090.420.235	1.047.875.787.420	5.862.400.000	64.919.676.246	26.521.381.597	1.145.179.245.263
GASTOS PRIMARIOS	478.995.402.301	495.981.614.745	974.977.017.046	5.862.400.000	64.919.676.246	26.521.381.597	1.072.280.474.889
RESULTADO PRIMARIO	405.931.165.426	-336.384.145.105	69.547.020.321	936.985.000	0	5.000.000	70.489.005.321
RESULTADO FINANCIERO	333.141.200.542	-336.492.950.595	-3.351.750.053	936.985.000	0	5.000.000	-2.409.765.053
FUENTES FINANCIERAS	101.708.000.000	3.959.570.101	105.667.570.101	1.450.186.680	0	0	107.117.756.781
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	78.000.000	0	78.000.000	1.450.186.680	0	0	1.528.186.680
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVO	101.630.000.000	3.959.570.101	105.589.570.101	0	0	0	105.589.570.101
APLICACIONES FINANCIERAS	102.200.466.666	115.353.382	102.315.820.048	2.387.171.680	0	5.000.000	104.707.991.728
INVERSIÓN FINANCIERA	9.465.521.200	10.000.000	9.475.521.200	947.185.000	0	5.000.000	10.427.706.200
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVO	92.734.945.466	105.353.382	92.840.298.848	1.439.986.680	0	0	94.280.285.528

(*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Unversitario Patagónico de las Artes.-

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS		CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
			Permanente	Temporaria	Retenidas			
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	8	43	93	2	138	146	0
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	3	0	0	3	3	0
60	ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	1	0	1	2	0
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	301	474	0	775	790	3,664
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	23	464	120	33	617	640	0
TOTAL: Organismos Autofinanciados		47	811	688	35	1,534	1,581	3,664

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

	ORGANISMOS	CARGOS					HORAS CATEDRA				
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
			Permanente	Temporaria	Retenidas						TOTAL
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0
20	MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22	SECRETARIA GENERAL	25	200	38	0	238	263	0	0	0	0
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,159	0	0	9,159	9,160	0	15,408	0	15,408
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	23	947	252	10	1,209	1,232	0	0	0	0
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	169	58	8	235	252	0	0	0	0
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	62	12	11	85	90	0	0	0	0
36	FISCALIA DEL ESTADO	3	62	5	1	68	71	0	0	0	0
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN., Y TURISMO	159	440	139	26	605	764	0	0	0	0
101	MINISTERIO DE HACIENDA	29	502	91	32	625	654	0	0	0	0
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	85	2,161	234	22	2,417	2,502	9,405	0	0	9,405
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	22	475	172	13	660	682	0	0	0	0
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	16	142	20	0	162	178	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL		410	14,319	1,021	123	15,463	15,873	9,405	15,408	0	24,813
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	23	326	75	14	415	438	0	0	0	0
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	194	44	10	248	252	0	0	0	0
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	114	30	5	149	150	0	0	0	0
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,406	2,007	0	8,413	8,413	0	0	0	0
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	163	21,025	11,543	4,851	37,419	37,582	190,126	35,223	32,384	257,733
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	19	1	0	20	21	0	0	0	0
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	47	10	0	57	58	0	0	0	0
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	32	10	2	44	46	0	0	0	0
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	43	2	0	45	48	0	0	0	0
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	4	40	4	2	46	50	0	0	0	0
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0	36	7	0	43	43	0	0	0	0
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	369	82	22	473	475	0	0	0	0
62	EN.DE.CIC.	1	6	0	0	6	7	0	0	0	0
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	5	17	0	22	26	0	0	0	0
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	9	9	5	0	14	23	0	0	0	0
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	3	4	0	0	4	7	0	0	0	0
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	6	22	2	3	27	33	0	0	0	0
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	1	2	6	0	8	9	0	0	0	0
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
73	AGENCIA DE INVERSIONES	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	5	4	3	0	7	12	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	244	28,713	13,851	4,909	47,473	47,717	190,126	35,223	32,384	257,733
TOTAL	654	43,032	14,872	5,032	62,936	63,590	199,531	50,631	32,384	282,546

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS		CARGOS					TOTAL (1) + (2)
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
			Permanente	Temporaria	Retenidas		
1	PODER JUDICIAL	720	3,190	76	0	3,266	3,986
2	PODER LEGISLATIVO	69	481	550	12	1,043	1,112
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	35	101	18	15	134	169
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	10	45	7	3	55	65
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	31	20	0	51	56
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO		839	3,848	671	30	4,549	5,388
TOTAL		839	3,848	671	30	4,549	5,388

